## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA Zipaquirá (Cundinamarca), treinta de abril de dos mil veintiuno.

Apruébese la anterior liquidación de costas. (Artículo 366, regla 1 del C. G. del P.).

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

## Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: 143dc8c1d96cdb8bcd7ed9dde74d320fb1cfaa86c6c2560450 988e8fa65da69a

Documento generado en 29/04/2021 10:34:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectroni